



Resolución Administrativa N° 144 -2017-ITP/OA

Callao, 27 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando N° 1504-2017-ITP/DE del 19 de diciembre de 2017; el Informe N° 117- 2017-ITP/OA-TESO del 20 de octubre de 2017; Informe N° 913-2017-ITP/OA-CONT del 27 de noviembre de 2017; Informe N° 1024-2017-ITP/OA-CONT del 22 de diciembre de 2017; Memorando N° 06855-2017-ITP/OPPM del 22 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 "El Director General de Administración o quien haga sus veces debe (...) b) asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones (...)"

Que mediante Informe N° 117- 2017-ITP/OA-TESO del 20 de octubre de 2017, la Responsable de Tesorería informa en relación a la pérdida del Cheque N° 02740122 por S/ 453.00 girado a favor de doña Maggy Alejandra Manrique Petrera por concepto de Viáticos, cuya pérdida fue reportada mediante la Denuncia Virtual N° 68947; en atención a ello, la Responsable de Tesorería comunica la anulación del Giro, emitiendo la Nota de Anulación de Cheque N° 0334; concluye recomendando la anulación de la fase de devengado y compromiso del expediente que contiene el sustento para el otorgamiento de los viáticos y considerando que la comisión de servicios se llevó a cabo, informa que los gastos realizados podrán ser reembolsados con la emisión de un acto administrativo autorizando el reconocimiento del gasto;



Que mediante Informe N° 913-2017-ITP/OA-CONT del 27 de noviembre de 2017, el Responsable de Contabilidad informa en relación a la anulación de la fase de compromiso y devengado de la solicitud de viático que fue atendido con el número de SIAF N° 9670 ante el reporte de pérdida del Cheque N° 02740122, concluye recomendando se proceda al reembolso de los gastos, con la emisión de un acto administrativo disponiendo el Reconocimiento del Gasto;

Que del análisis de los actuados, se verifica que el pago de los viáticos se efectuó en forma oportuna mediante el Cheque N° 02740122, siendo éste recepcionado por doña Maggy Alejandra Manrique Petrerá el 31 de agosto de 2017 conforme se desprende del Comprobante de Pago N° 09341; que sin embargo, según se aprecia de la Constancia de Denuncia Virtual N° 68947, la citada servidora reportó ante la Comisaría de Orogantía del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, la pérdida del Cheque N° 02740122 del Banco de la Nación girado para la atención de viáticos por la suma de S/ 453.00;

Que mediante Memorando N° 1504-2017-ITP/DE del 19 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva del ITP comunica de la pérdida del Cheque N° 02740122 por la suma de S/ 453.00 por concepto de viáticos, solicitando el reembolso de dichos gastos en mérito a que la comisión de servicios se llevó a cabo, siendo los gastos asumidos por la señora Maggy Manrique Petrerá;

Que con Informe N° 1024-2017-ITP/OA-CONT del 22 de diciembre de 2017, el Responsable de Contabilidad informa en relación al Reconocimiento del Gasto efectuado doña Maggy Alejandra Manrique Petrerá, el mismo que se encuentra debidamente sustentado con comprobantes de pago autorizados por SUNAT por la suma de S/ 453.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 Soles);

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 71.3 del artículo 71° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, el reconocimiento del gasto requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER EL GASTO efectuado por doña **MAGGY ALEJANDRA MANRIQUE PETRERA**, ascendente a la suma de **S/ 453.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 Soles)** en el cumplimiento de la Comisión de Servicios a la ciudad de Puerto Maldonado efectuada entre los días 31 de agosto al 02 de septiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias, procedan a comprometer, devengar y girar el monto reconocido como gasto, detallado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y Comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración